GOBIERNO REGIONAL PIURA Nº 113 2023/GRP.DRSP-DEGDRH

Resolución Directoral

Piura 23 FEB 2023

VISTA: *La Opinión Legal N°014-2023/DRSP-4300205, de fecha 20 de enero del 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°5323-2022/DRSP-43002011, de 15 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, informa que con Hoja de Registro de Control Nº19792-2022, el administrado, ***EDILBERTO NEPTALI OLIVA CHEMPEN****, ex servidor del Establecimiento de Salud I-4 Catacaos, quien solicita pago de vacaciones truncas y otros beneficios de Ley;*

Que, se aprecia del Informe de Situación Actual N°1450-2022 que el ex servidor Edilberto Neptalí Oliva Chempén, fue servidor de carrera del E. SI-4 Catacaos en el cargo de Técnico en Estadística desde el desde el 28 de junio de 1976 hasta el 31 de octubre de 2022, con un récord laboral de 46 años 3 meses 06 días;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, considerándose como aquel periodo de días determinados al año en el que el trabajador interrumpe sus actividades laborales para descansar, pero mantiene el sueldo, es decir, que el periodo de vacaciones laborales se paga. Este descanso remunerado es obligatorio e inamovible, en consecuencia, todos los trabajadores tendrán derecho a unas vacaciones laborales por Ley;

Que, el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 05-90 PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado en dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, el artículo 4 de la norma antes señalada, prescribe que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública a servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº276;

Que, la Compensación Vacacional: Que es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, la Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO REGIONAL PIURA Nº 113 2023/GRP.DRSP-DEGDRH

Resolución Directoral

Piura 23 FEB 2023

servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, según el Informe Técnico N 543-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de abril del 2019, refiere que en materia de derecho de vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Por consiguiente, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tiene derecho al goce de descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine;

Que, el Informe Técnico N°260 -2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 06 de febrero de 2021 respecto al Derecho Vacacional de los Servidores en la Administración Pública prescribe, que la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Es decir, cuando el vínculo laboral bajo el cual se originó el derecho al descanso vacacional concluye. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente, toda vez que no procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes;

Que, en virtud de la pretensión del administrado Edilberto Neptali Oliva Chempén se aprecia del Informe de Situación Actual N°1450-2022 que el ex servidor Edilberto Neptali Oliva Chempén trabajó en el Establecimiento de Salud I-4 Catacaos, encontrándose pendiente 02 días de goce de su periodo vacacional, Asimismo, respecto al pago de los beneficios del D.S 105 y 028, nos reservamos emitir decisión al no tener de manera clara y concisa a que beneficios se refiere;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.° 27867; Ordenanza Regional N.° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N.° 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.

***ARTICULO PRIMERO**. – **RECONOCER Y OTORGAR** a favor de don **EDILBERTO NEPTALI OLIVA CHEMPEN**, DNI N° 02610260, ex servidor cesado por límite de edad en el cargo de Técnico en Estadística, Nivel STB en el Establecimiento de Salud I-4 Catacaos de la Dirección Regional de Salud Piura, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES con 74/100 soles (S/.153.74)** por concepto de Compensación vacaciones truncas, en conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo a la liquidación adjunta.*

***ARTICULO SEGUNDO**. –Cabe precisar que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectara con cargo de cadena de gasto 2.1.1.9.3.1 de Pliego 457 Pliego Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, cadena funcional 20 006 0008 9001 3999999 5000003 META 0109.*

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO REGIONAL PIURA **Nº 113 2023/GRP.DRSP-DEGDRH**

Resolución Directoral

Piura 23 FEB 2023

ARTICULO TERCERO *- Notifíquese al administrado, dentro del plazo de Ley, cinco (05) días, a partir de la expedición del acto administrativo con las formalidades establecidas en el Artículo N° 24 inciso de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.*

ARTICULO CUARTO*. - Hágase de conocimiento, al Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo.*

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLON
DIRECTORA GENERAL

MFM/SESM/SESCH/vvp.

Escaneado con CamScanner

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

SOLICITANTE	**: EDILBERTO NEPTALI OLIVA CHEMPEN**
DNI	:02688650
ASUNTO	: VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS
CARGO	:TECNICO EN ESTADISTICA
NIVEL	:STB
PERIODO	:2020, 2021 Y TRUNCO 2022
DEPENDENCIA	: DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA

VALORIZACION PRINCIPAL : S/. 2, 306.00

CUADRO DEMOSTRATIVO

DETALLE			
VACACIONES TRUNCAS 2022	2306.00/30=76.87	02 dias	153.74
		TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS ====>>	**153.74**

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
CPC. SANTIAGO CHINCHAY
Responsable Del Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto

Escaneado con CamScanner